



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de Familia***  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990  
Demandante : JUAN CARLOS RAMÍREZ NAVARRO  
Demandado : SILVIA PATRICIA PANTOJA SÁNCHEZ  
Radicado : 851623184001 – **2021-00010-00**

Como quiera que ya se constituyó en debida forma apoderado judicial, procede el Despacho a realizar la revisión de la demanda para efectos de establecer su admisibilidad. Así, realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia se dispone para subsanarla:

1. Debe allegarse el registro civil de nacimiento del señor JUAN CARLOS RAMÍREZ NAVARRO, o por lo menos hacer la solicitud formal para obtener el documento ante la Registraduría.
2. También debe allegarse copia del documento de identificación del señor JUAN CARLOS RAMÍREZ NAVARRO.
3. De conformidad con el **No. 3 del artículo 40 de la Ley 640 de 2001** es obligatorio agotar la conciliación como requisito previo para acudir ante la Jurisdicción a efectos de obtener la declaratoria de unión marital de hecho, su disolución y liquidación de la sociedad patrimonial. Deberá entonces la parte demandante acreditar su agotamiento.
4. Asimismo, debe acreditarse el envío de la demanda junto con sus anexos a la dirección electrónica de notificación de la demandada. Lo mismo deberá hacerse con el escrito de subsanación.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por el señor JUAN CARLOS RAMÍREZ NAVARRO.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

**Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey**  
El anterior auto se notifica mediante estado No. 15.  
Publicado el día **19 de Marzo de 2021.**  
  
MAURICIO SÁNCHEZ CAINA  
Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b025ef52c1b943fc4978032160ba48ea438b2c0c0dbd99ab31ad111d2359aa59**

Documento generado en 18/03/2021 04:19:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**